

DISPOSICION S.R.T.-G.G. 7/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

B.O.: 15/4/20

Vigencia: 15/4/20

Riesgos del trabajo. Régimen de planes para micro, pequeñas o medianas empresas destinados a cancelar deudas en concepto de cuota omitida con el Fondo de Garantía y multas y recargos. [Res. S.R.T. 11/20](#). Se establece nueva fecha de adhesión.

Art. 1 – Establécese que el acogimiento previsto en el art. 3 del Anexo “IF-2020-03630344-APNSCE#SRT” de la Res. S.R.T. 11, de fecha 17 de enero de 2020, podrá formularse hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Art. 2 – Determinánase que el vencimiento del pago de la primera cuota del plan de pagos previsto en el art. 7 del Anexo “IF-2020-03630344-APN-SCE#SRT” de la Res. S.R.T. 11/20 vencerá el 20 de setiembre de 2020. Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día 20 de cada mes o inmediato posterior hábil si aquél resultara inhábil.

Art. 3 – La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.